

AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° RE-02870-2022 del 01 de agosto de 2022, se modificó la Resolución N° 112-4529 del 22 de diciembre del 2020, por medio de la cual se autorizó la **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **VALORES SIMESA S.A.** con Nit. 811.026.226-2, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUILLERMO POSADA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.035.005, en el sentido de adicionar dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto denominado "**HARAS CAMPESTRES**", en beneficio de los predios con FMI: FMI 020-5542, 020-77413, 020-22100, 020-34192, 020-21168 y 020-77412, sobre una (1) fuente hídrica Quebrada San Antonio El Pueblo, localizado en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia; para las siguientes estructuras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra
9	Box Couvert 4
10	Canal de Desviación

Que mediante Resolución N° RE-00063-2023 del 05 de enero de 2023, se modificó la Resolución N° 112-4529 del 22 de diciembre del 2020, modificada a su vez a través de la Resolución N° RE-02870-2022 del 01 de agosto del 2022, en el sentido de adicionar dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto HARAS CAMPESTRES, en beneficio de los predios con FMI: FMI 020-5542, 020-77413, 020-22100, 020-34192, 020-21168 y 020-77412, sobre una (1) fuente hídrica Quebrada San Antonio - El Pueblo, localizado en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras, así:

Obra N°:	11	Tipo de la Obra:	Canal 12						
Nombre de la Fuente:	Quebrada San Antonio El Pueblo			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	0.5				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	116.87			
Inicio	-75	25	12.03	6	06	27.37	2117.62	talud(H:V):	1:1
Final	-75	25	08.80	6	06	25.54	2117.29	ancho menor (m):	0.5
								ancho mayor(m):	0.5
								Pendiente Longitudinal (%):	0.5
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m3/seg):	>0.21
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2117.68
								Cota del fondo del canal (m)	2117.29
Observaciones:									

Obra N°:	12	Tipo de la Obra:	Canal 13						
Nombre de la Fuente:	Quebrada San Antonio El Pueblo			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	0.5				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	211.88			
Inicio	-75	25	02.83	6	06	22.14	2117.59	talud(H:V):	1:1
								ancho menor (m):	0.5
								ancho mayor(m):	0.5

Obra N°:	12	Tipo de la Obra:	Canal 13						
Final	-75	25	08.27	6	06	26.38	2116.47	Pendiente Longitudinal (%):	0.53
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m3/seg):	>0.33
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2116.90
								Cota del fondo del canal (m)	2116.47
Observaciones:									

Que por medio de Escrito con Radicado N° **CE-14210** del 05 de septiembre de 2023, la sociedad **LONDOÑO S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por el señor **ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.389.851, a través de su autoriza la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, a través de su Gerente y Representante Legal Suplente **CLARA MARIA ATEHORTUA**, con cédula de ciudadanía número 43.498.429, y coadyuvada la primera por la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 900.520.484, a través de su Apoderado General el señor **JANER ALBERTO SANCHEZ VILLADA**, con cédula de ciudadanía número 98.562.513, quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del FA **LOTE A-C**, solicitó **MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, autorizada mediante Resolución N° 112-4529 del 22 de diciembre de 2020, y modificada por medio de Resoluciones N° RE-02870 del 01 de agosto de 2022, y N° RE-00063 del 05 de enero de 2023, en el sentido de adicionar unas obras hidráulicas en beneficio del proyecto denominado "**HARAS CAMPESTRES**", ubicado en los predios con Folios de Matriculas Inmobiliarias número 020-5542, 020-77413, 020-22100, 020-34192, 020- 21168 y 020-77412, localizados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que a través del Oficio N° **CS-10257** del 07 de septiembre de 2023, se requirió a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, presentar una información complementaria con el fin de dar trámite al permiso ambiental, la cual fue allegada mediante Escrito **CE-15167** del 20 de septiembre de 2023.

Que a través del Oficio N° **CS-11068** del 25 de septiembre de 2023, se requirió a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, presentar información adicional para adelantar el respectivo trámite de modificación de ocupación de cauce, la cual fue allegada mediante Escrito **CE-19111** 23 de noviembre de 2023.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE, autorizada mediante Resolución N° 112-4529 del 22 de diciembre de 2020, y modificada por medio de Resoluciones con Radicado N° RE-02870 del 01 de agosto de 2022, y N° RE-00063 del 05 de enero de 2023, presentado por la sociedad **VALORES SIMESA S.A.**, con Nit. 811.026.226-2, representada legalmente por el señor **CARLOS FELIPE TRUJILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.389.750, a través de su autorizado la sociedad **LONDOÑO S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por el señor **ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.389.851, quien a su vez autorizó a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, a través de su Gerente y Representante Legal Suplente **CLARA MARIA ATEHORTUA**, con cédula de ciudadanía número 43.498.429, en el sentido de adicionar unas obras hidráulicas en beneficio del proyecto denominado "**HARAS CAMPESTRES**", ubicado en los predios con Folios de Matriculas Inmobiliarias número 020-5542, 020-77413, 020-22100, 020-34192, 020- 21168 y 020-77412, localizados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N° **CE-14210** del 05 de septiembre de 2023, **CE-15167** del 20 de septiembre de 2023, y **CE-19111** 23 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que lo dispuesto en este trámite ambiental de modificación, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150535858

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Revisó: Abogada / Valentina Urrea C

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Ocupación de Cauce

Fecha. 23/11/2023